



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1214/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0000002, Ent.N° 1698/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con el Convenio de Cooperación específico suscrito el 29 de julio de 2014 con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que el 5 de octubre de 2001 dichos organismos celebraron un Convenio Marco, que tuvo por objeto dar y recibir, respectivamente, en régimen de concesión, los estudios, proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura señaladas en el anexo I del referido convenio, contratando y ejecutando de común acuerdo, convocatorias, llamados públicos, pedidos de precio, actos, cooperación científica, técnica, semitécnica y especializada, necesarios a esos efectos (Cláusula Tercera);

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 31.10.01, acordó no formularle observaciones a dicho convenio y señaló que los gastos que en el marco del mismo debiera afrontar el Ministerio de Transporte y Obras Públicas debían ser sometidos a consideración del Tribunal de Cuentas a efectos de su intervención;

3) que con fecha 29 de julio de 2014 se suscribió Convenio de Cooperación Específico entre las mismas partes, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación para la administración de



TRIBUNAL DE CUENTAS

los fondos transferidos y para la realización por la CND de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MTOP;

4) que en la cláusula segunda de dicho convenio se estableció que el MTOP se comprometía a transferir a la CND la suma de \$ 25:394.372, y que dicha cantidad podría ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Convenio, como así también con apoyos, subvenciones y/o donaciones de organismos públicos o privados;

5) que el plazo de vigencia de dicho Convenio específico se pactó en un año, contado desde la intervención del mismo por los Contadores Auditores delegados en el MTOP y renovable automáticamente, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovar por medio fehaciente, con una anticipación mínima de 30 días;

6) que este Tribunal, en Sesión de fecha 18.06.14, dispuso no formular observaciones al Proyecto de Convenio de Cooperación Específico; y el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 22.09.2014, dispuso aprobar dicho instrumento;

7) que por Resolución N° 1727/18 de este Tribunal, de fecha 24 de mayo de 2018, se cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de la suma complementaria de \$ 44:605.628;

8) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 1515/19 de fecha 26 de junio de 2019, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de otra suma complementaria de \$ 25:000.000;

9) que luego, por Resolución N° 2636/19 adoptada en sesión de fecha 30 de octubre de 2019, este Tribunal acordó cometer a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de la suma de \$ 2:542.361 para el año 2019 y de \$ 43:377.024 para el año 2020, una vez abiertos los créditos de dichos ejercicios;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 218/2021 de 3.2.2021 cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el MTOP, la intervención de otra suma complementaria de \$ 59:427.923,72, en base a la estimación necesaria para el año 2021;

11) que asimismo, este Tribunal, por Resolución N° 2426/2021 adoptada en sesión de fecha 27.10.2021 dispuso cometer a la Contadora Auditora Destacada ante el MTOP, la intervención de otra suma complementaria de \$ 13:794.795, para el mismo ejercicio;

12) que en esta oportunidad, a partir de lo solicitado por la Dirección Nacional de Vialidad de fecha 25 de abril de 2022, se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se resuelve autorizar la inversión complementaria de \$ 83:034.422, para el año 2022, a fin de atender necesidades de asistencia adicionales a las originalmente proyectadas en el Convenio Específico citado;

13) que la erogación será atendida con cargo a la Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiamiento 1.1, Rentas Generales. Se establece asimismo que la CND deberá rendir cuenta de los gastos vinculados a la ejecución de dicho Convenio (artículos 132, 133 y 159 del TOCAF, Decreto N° 150/012 y Ordenanza No 77 del TCR);

CONSIDERANDO: 1) que el Convenio Específico celebrado el 29/07/2014 entre el MTOP y la CND, se suscribió al amparo del Convenio Marco de fecha 5 de octubre de 2001, instrumentos que no merecieron objeciones por parte de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la cláusula Segunda del Convenio de fecha 29/07/2014, establece que el monto inicialmente asignado se podrá complementar con otra u otras partidas, dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Convenio;

3) que en consecuencia, la partida complementaria remitida en esta ocasión encuadra en las previsiones de dichos Convenios;

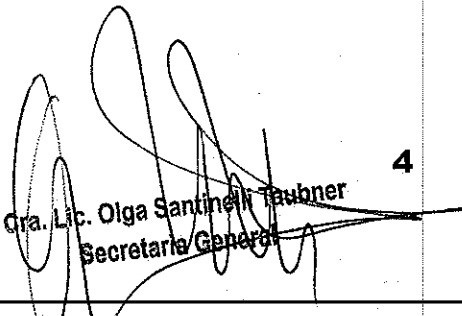
4) que de las sumas recibidas, la CND deberá rendir cuenta conforme los artículos 132 y siguientes del TOCAF y Ordenanza 77 de 29.12.999, de este Tribunal;

ATENTO a lo expresado y a lo que dispone el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones a la transferencia gestionada;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente en concordancia con los antecedentes remitidos a intervención de este Tribunal y previo control de la presentación de las rendiciones de cuentas de las transferencias previas efectuadas en el marco del convenio, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención de la suma de \$ 83:034.422 para el Ejercicio 2022, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP;
- 5) Devolver los antecedentes al Ministerio actuante.

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

4